

EDICTO No. 07-2019
EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **EGS-103** se ha proferido **Resolución GTRB 0001 de 19 de enero 2009** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **ACEPTAR** la prórroga de la etapa de Exploración del Contrato de Concesión No. **EGS-103** por el término de dos (2) años más, es decir quedará por el término de Cinco (5) años, desde el **12 de julio de 2.004 hasta el 11 de julio de 2.009**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el término de duración de la etapa de Exploración del Contrato de Concesión No. **EGS-103** y su respectiva prórroga y de la etapa de Explotación, señalada en la Cláusula Cuarta, del contrato No. **EGS-103**, en cuanto a sus numerales a) y c) tal y como se establece en la parte motiva del presente proveído y por las razones expuestas en el mismo.

PARAGRAFO PRIMERO: La anterior modificación de las etapas contractuales, no implica la modificación de la duración total del Contrato de Concesión No. **EGS-103**, la cual continúa siendo de treinta (30) años.

ARTÍCULO TERCERO: Por consiguiente, la etapa de Exploración quedará de Cinco (5) años, es decir desde el **12 de julio de 2.004 hasta el 11 de julio de 2.009**, la etapa de Construcción y Montaje queda de tres (3) años con posibilidad de prórroga por un (1) año y la etapa de Explotación de veintidós (22) años o el que resulte según la duración efectiva de etapa anterior junto con su prórroga.

ARTICULO CUARTO: Es del caso dejar claro que las demás cláusulas establecidas dentro del contrato No. **EGS-103** continuarán iguales.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese la presente Resolución en forma personal a la Sociedad **CEMENTOS SANTANDER LTDA**; en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bucaramanga, a los 19 días del mes de enero del año 2009

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,



MAURICIO JIMENEZ BAUTISTA
Coordinador Grupo de Trabajo Regional
INGEOMINAS Bucaramanga



Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día Veintiséis (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019) a las 7:30 a.m., y se desfija el día Primero (01) de abril de dos mil diecinueve (2019) a las 4:30 p.m.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería